



11° Edición Concurso de Proyectos de Agua



Con el auspicio del



11° Edición Concurso de Proyectos de Agua - 2017

BASES y CONDICIONES

*leer con detenimiento

1. Objetivo de la convocatoria

Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. (en adelante, “Coca-Cola de Argentina”) y la Fundación Vida Silvestre Argentina (en adelante, ambos conjuntamente denominados los “Organizadores”), y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable como auspiciante, convocan al presente Concurso para la presentación de proyectos elaborados por organizaciones sin fines de lucro orientados a la realización de acciones que apunten a **la protección de cuencas de agua y al acceso al agua (en lo sucesivo, “el Concurso”)**.

Podrán presentarse al Concurso proyectos a desarrollarse en todo el territorio de la República Argentina.

2. Perfil de las organizaciones que pueden presentar proyectos

Puede ser participante del Concurso (el/los “Participante/s”) cualquier organización sin fines de lucro que cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1. Tenga personería jurídica. Sin excepciones.**
- 2. Tenga domicilio legal en el territorio de la República Argentina.**
- 3. Pueda acreditar experiencia en desarrollo e implementación de proyectos ambientales.**
- 4. No tenga vínculo de ningún tipo con partidos políticos, organismos de gobierno, sociedades del estado o gobiernos (nacionales, provinciales o municipales).**
- 5. Cuento con toda la documentación solicitada en las presentes Bases y Condiciones (leer atentamente, punto 3). Sin excepciones.**

Los Participantes pueden presentarse de manera individual o conjunta, formando “alianza” con otras entidades que pueden ser organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y/o educativas sin fines de lucro.

En el caso de presentación en forma conjunta, deberá designarse a una de las entidades que integren la alianza como "Organización Líder". La Organización Líder será responsable de la coordinación del proyecto y se vinculará de manera directa con la Fundación Vida Silvestre Argentina para su desarrollo y eventualmente recibirá el Premio definido en estas Bases, en caso de resultar ganadora del Concurso. La Organización Líder debe necesariamente cumplir con los requisitos estipulados en los sub-puntos 1, 2, 3 y 4 del punto 2 de estas Bases. Las restantes entidades que integren la alianza deberán necesariamente cumplir con los requisitos estipulados en los sub-puntos 1 y 4 de este punto 2 de estas Bases.

Las instituciones académicas y/o educativas sin fines de lucro sólo podrán participar del Concurso como miembros de una alianza de la que no podrán ser "Organización Líder" y no podrán participar en el Concurso de manera individual.

Los Participantes que hayan participado de ediciones anteriores del Concurso y que no hayan resultado ganadores, pueden presentarse en el Concurso con proyectos ya presentados en el pasado o con nuevos proyectos, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases. Las organizaciones que hayan resultado ganadoras de ediciones anteriores del Concurso también pueden participar del Concurso, presentando proyectos distintos de los proyectos ganadores de esas ediciones como también iniciativas iguales o similares a las que resultaron ganadoras pero que sean replicables en un nuevo territorio o el mismo proyecto que resultó ganador pero aumentando la escala o el número de beneficiarios.

No pueden ser Participantes del Concurso, ni individualmente ni en forma conjunta (como parte de una alianza):

- Partidos políticos, organismos de gobierno, sociedades del estado, gobiernos (de nivel nacional, provincial o municipal), sociedades comerciales, organizaciones sin fines de lucro presididas o dirigidas por una persona que actualmente desempeñe un cargo político electivo.
- Personas físicas.
- Empleados de los Organizadores y/o sus familiares directos.

El financiamiento solicitado al CONCURSO AGUA no puede exceder más del 50% del mismo en honorarios y no se financiarán proyectos exclusivamente centrados en actividades de capacitación.

Los Organizadores se reservan el derecho de admitir o rechazar participantes a su exclusivo criterio.

3. Instancias de selección

El Concurso constará de tres instancias de selección, a saber:

Primera Instancia: Inscripción y descripción resumida del proyecto. Las organizaciones sin fines de lucro que deseen participar en el Concurso, deberán presentar el *Formulario de Postulación*, a través del cual describirán resumidamente el proyecto propuesto. El Comité de Selección mencionado en el punto 9 de estas Bases evaluará los *Formularios de Postulación* que se presenten y seleccionará a 6 (seis) Participantes que clasificarán a la Segunda Instancia. Dicho Comité de Selección también podrá realizar consultas específicas a las organizaciones participantes para clarificar dudas sobre los contenidos del *Formulario de Postulación*.

Segunda Instancia: Presentación del Proyecto. Los 6 (seis) Participantes que superen la Primera Instancia de selección deberán completar y presentar el *Formulario de Presentación de Proyecto*, a través del cual detallarán acabadamente el proyecto propuesto, acompañando junto con dicho formulario la siguiente documentación, sin excepciones:

1. Copia certificada del estatuto vigente.
2. Copia certificada del último balance contable.
3. Copia certificada de la última acta de designación de autoridades debidamente inscripta.
4. Comprobante de inscripción de la organización ante el Registro Público de Comercio correspondiente.
5. Datos de cuenta bancaria en la República Argentina, indicando tipo y número de cuenta, banco, titular de la cuenta y CBU.
6. Constancia de inscripción ante AFIP donde conste su condición de exento del IVA.
7. Certificado de exención vigente para el impuesto a las ganancias.
8. *Curriculum Vitae* del coordinador y del líder del equipo técnico a cargo del proyecto.
9. En caso de presentación conjunta (en alianza), la documentación enumerada en los puntos 2, 5, 6, 7 y 8 del presente punto 3 de las Bases deberán ser presentados sólo respecto de la Organización Líder; la documentación enumerada en los puntos 1, 3 y 4 de presente punto 3 de las Bases deberán ser presentados respecto de la Organización Líder y respecto de cada una de las entidades que integren la alianza. Deberá presentarse asimismo el acta de formalización del acuerdo de trabajo firmada por al menos un representante de cada una de las entidades que integren la alianza en la que se designa la "Organización Líder", acompañando la documentación que acredite la personería de los firmantes. Las firmas deberán estar certificadas por escribano público.

En caso de que el Participante lo considere pertinente, podrá adjuntar a la documentación que presente en la Segunda Instancia material adicional propio de difusión, como ser folletos, publicaciones o informes técnicos. Adicionalmente, los Organizadores podrán requerir a uno o más Participantes que hayan presentado el *Formulario de Presentación de Proyecto* documentación adicional y/o complementaria y/o cualquier información o documentación que los Organizadores estimen correspondiente, como por ejemplo, mapas del área de trabajo, donde consten límites, ubicación de vías de acceso y poblaciones y localización de las intervenciones que se realizarán (reservas o propiedades donde se realizarán las actividades, obras, etc.); croquis de las obras a desarrollar y sus especificaciones técnicas; información sobre la población que será objeto de la acción (cantidad y características), y demás documentación que se solicite.

La falta de presentación en tiempo y forma del *Formulario de Presentación de Proyecto* y/o de uno o más de los documentos enumerados en los puntos 1 a 9 de este punto 3 de las Bases acarreará la eliminación del correspondiente Participante.

El Comité de Evaluación mencionado en el punto 9 de estas Bases evaluará los 6 (seis) proyectos seleccionados para la Segunda Instancia y, entre ellos, determinará a 3 (tres) proyectos ganadores. Las decisiones del Comité de Evaluación son inapelables.

4. Temática del Concurso

Los proyectos que presenten los Participantes deberán tener uno de los siguientes tópicos, o ambos a la vez: (i) la protección total o parcial de cuencas y (ii) el acceso al agua. Ambos casos orientados a generar beneficios a la comunidad a partir de la conservación y uso sostenible de los servicios ambientales de regulación y aprovisionamiento del agua dulce.

(i) Protección de cuencas: se orienta a proteger, restaurar, manejar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y acuáticos que aseguran el buen funcionamiento de una Cuenca, con el objetivo de conservar el servicio ambiental de regulación del agua. Esto incluye también acciones para detener y revertir la degradación del funcionamiento de la Cuenca.

(ii) Acceso al agua: se orienta a mejorar la gestión sostenible del servicio ambiental de aprovisionamiento de agua dulce tanto para uso doméstico como productivo, con prácticas de consumo y producción que garanticen accesibilidad y disponibilidad para un bienestar humano.

5. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten al Concurso deberán cumplir con lo establecido en las presentes Bases, en particular en los puntos 4 y 6, ya sea que aún no hayan comenzado a ejecutarse o que su ejecución esté en curso. En el caso de estos últimos, deberá justificarse claramente la forma en que el apoyo solicitado mejorará o ampliará el impacto de la acción. La fecha estimada de finalización de la realización de los proyectos no podrá ser posterior al día **31 de marzo de 2019, comenzando a ejecutarse en el primer trimestre de 2018.**

Una misma organización puede ser Participante del Concurso presentando hasta 3 (tres) proyectos distintos, de manera individual o conjunta. De todos modos, un mismo Participante no podrá resultar ganador de más de uno de los premios del Concurso, salvo que en al menos uno de los tres proyectos ganadores, el Participante se haya presentado conjuntamente en alianza de la que no sea "Organización Líder".

Los proyectos pueden estar vinculados con una o más localidades y/o provincias de la República Argentina.

6. Monto de los proyectos premiados. Rubros financiados y no financiados.

El monto total de los premios del Concurso es de \$780.000 (pesos setecientos ochenta mil). Se entregarán 3 (tres) premios iguales de **\$260.000 (pesos doscientos sesenta mil) cada uno, a los tres Participantes ganadores.**

El monto de cada premio no podrá financiar más del 90% del costo total de cada proyecto ganador. El proyecto deberá mencionar las fuentes complementarias para cofinanciar el proyecto. Los aportes en especie deberán estar debidamente valuados en dinero.

El monto de cada premio podrá destinarse al financiamiento de los siguientes rubros del proyecto ganador:

- **obras de infraestructura;**
- **compra de materiales y equipos;**
- **honorarios profesionales por coordinación del proyecto y/o realización de actividades específicas directamente relacionadas con el objetivo del proyecto;**
- **viáticos o transportes;**
- **otros gastos, siempre y cuando tengan estricta relación con el desarrollo del proyecto, cuenten con la necesaria documentación legal respaldatoria y hayan sido previamente autorizados por los Organizadores. Los Organizadores hacen expresa reserva de rechazar cualquier gasto de esta índole a su exclusivo criterio.**

El monto de cada premio no podrá destinarse a la financiación de la gestión administrativa de cada proyecto ganador en un porcentaje mayor al 20% del presupuesto total del proyecto.

El monto de cada premio no podrá destinarse al financiamiento de ninguno de los siguientes rubros del proyecto ganador:

- salarios de directivos del Participante;
- becas o pasantías;
- asistencia a congresos o conferencias;
- gastos administrativos regulares tales como alquiler o mantenimiento de oficina, luz, agua, gas, teléfono o conexión a Internet;
- impuestos, tasas y aranceles;
- actividades preliminares (por ejemplo, diagnóstico para presentar en el proyecto).

Los gastos bancarios u otros gastos administrativos que se generen por la transferencia del premio corren por cuenta de la organización ejecutora del proyecto.

7. Presentación de proyectos

Los formularios mencionados en el punto 3 de estas Bases pueden descargarse de la página web <http://www.cocacoladeargentina.com.ar/medio-ambiente/concurso-de-agua> o solicitarse por correo electrónico a **concurso@vidasilvestre.org.ar**, indicando en Asunto: "Pedido de Formulario – Concurso de Proyectos de Agua".

En caso de requerir instrucciones adicionales para completar los formularios mencionados en el punto 3 de estas Bases, las organizaciones interesadas en participar del Concurso podrán solicitar asistencia específica a la Fundación Vida Silvestre Argentina en los periodos designados a tal efecto. Para ello, deben dirigirse por mail a **concurso@vidasilvestre.org.ar** o a los números telefónicos **(011) 4331-3631**.

Los formularios mencionados en el punto 3 de estas Bases, la información técnica que corresponda y la documentación respaldatoria necesaria deben ser enviados por correo electrónico a la dirección **concurso@vidasilvestre.org.ar** o por correo postal a **Defensa 251 piso 6 oficina K (1065) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fecha correspondiente**. No serán admitidas presentaciones enviadas por fax, entregadas personalmente o enviadas a una dirección de correo electrónico o postal diferente a las arriba especificadas.

Contra recepción de las propuestas por las vías habilitadas, las organizaciones postulantes recibirán un acuse de recibo en la casilla de correo electrónico que hayan indicado en el formulario correspondiente.

El plazo para la presentación del *Formulario de Postulación* cierra el día 11 de septiembre de 2017 a las 18.00 horas. Los Organizadores no se hacen responsables por las inscripciones que no fueran completadas por falta de energía eléctrica, problemas con la línea telefónica o proveedor de Internet, siendo responsabilidad de la organización postulante asegurarse el correcto envío de su proyecto. Los proyectos enviados por correo postal deberán llegar a Fundación Vida Silvestre sin excepción con fecha límite el 11 de septiembre de 2017 antes del 18:00 hs. Toda presentación realizada fuera de este plazo, incompleta o que no sea realizada en el *Formulario de Postulación*, será desestimado.

El plazo para la presentación del *Formulario de Presentación de Proyecto*, para los 6 finalistas, cierra el día 10 de noviembre de 2017 a las 18.00 horas. Los Organizadores no se hacen responsables por las inscripciones que no fueran completadas por falta de energía eléctrica, problemas con la línea telefónica o proveedor de Internet, siendo responsabilidad de la organización postulante asegurarse el correcto envío de su proyecto. Los proyectos enviados por correo postal deberán llegar a Fundación Vida Silvestre sin excepción con fecha límite el 10 de noviembre de 2017 antes de las 18:00 hs. Toda presentación realizada fuera de este plazo, incompleta o que no sea realizada en el *Formulario de Presentación de Proyecto*, será desestimada, a excepción de las presentaciones que hagan los Participantes por requerimiento específico de los Organizadores en los términos del antepenúltimo párrafo del punto 3 de estas Bases.

8. Proceso de evaluación

Los pasos para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

- **Primera Instancia.** Verificación de cumplimiento de condiciones de elegibilidad y evaluación del *Formulario de Postulación* a cargo del Comité de Selección. El Comité de Selección seleccionará los 6 (seis) Participantes finalistas.
- **Segunda Instancia.** Evaluación del *Formulario de Presentación de Proyecto* y la documentación respaldatoria requerida. Selección final de 3 (tres) proyectos ganadores entre los seis Participantes finalistas a cargo del Comité de Evaluación. Las decisiones del Comité de Evaluación son inapelables.

9. Conformación del Comité de Selección y del Comité de Evaluación.

El Comité de Selección estará integrado por representantes de Fundación Vida Silvestre Argentina y representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

El Comité de Evaluación de los finalistas estará integrado por 1 (un) representante del Centro de Innovación Social de la Universidad de San Andrés, 1 (un) representante de Fundación Vida Silvestre Argentina y 1 (un) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

10. Criterios para la evaluación de las propuestas

Para la evaluación de las propuestas, serán considerados, entre otros, los siguientes criterios:

- Capacidad institucional y experiencia de los Participantes.
- Relevancia, viabilidad, y calidad técnica del proyecto.
- Se prestará particular atención a proyectos innovadores.
- Coherencia entre los rubros a los cuales se prevé asignar el premio, los objetivos del proyecto, las actividades planificadas y los resultados esperados.
- Beneficio social y ambiental y cobertura del proyecto (área geográfica y cantidad de personas y/o comunidades beneficiarias).
- Trabajo asociativo entre diferentes actores del proyecto.
- Participación de los beneficiarios en la formulación e implementación del proyecto.
- Incorporación de mecanismos propios de monitoreo y evaluación de la ejecución del proyecto.
- Organización de acciones de difusión a nivel local del proyecto.
- Previsión de medios y acciones para garantizar la sustentabilidad del proyecto en el tiempo.
- Posibilidad de replicar el proyecto en el futuro y/o en otras áreas geográficas.

Los Participantes deberán demostrar la capacidad de la organización y del equipo de trabajo para:

- Planificar la sustentabilidad en el tiempo de la acción proyectada, previendo medios y acciones para garantizar su continuidad.
- Sistematizar información sobre el desarrollo y los resultados del proyecto que puedan ser útiles para su réplica.
- Incorporar mecanismos de monitoreo y evaluación del desarrollo del proyecto.
- Difundir a nivel local la iniciativa, su desarrollo y los resultados obtenidos.

11. Comunicación de resultados

Los resultados de la Primera Instancia de selección serán dados a conocer el 13 de octubre de 2017, a través del sitio Web de Coca Cola Argentina en donde se anunciarán los 6 finalistas. Además, todos los Participantes del Concurso serán notificados de dichos resultados individualmente, a través de un correo electrónico. Se invitará formalmente a aquellos Participantes que hayan resultado seleccionados como finalistas a que presenten el **Formulario de Presentación de Proyecto** y la documentación respaldatoria correspondiente a la Segunda Instancia de selección con fecha límite del 10 de noviembre de 2017.

Los ganadores serán dados a conocer el 6 de diciembre de 2017, a través del sitio Web de Coca Cola Argentina. Además, todos los Participantes que hayan clasificado a la Segunda Instancia de selección serán notificados de dichos resultados individualmente, por correo electrónico. Los tres ganadores del Concurso recibirán, además del correo electrónico, una carta certificada emitida por los Organizadores.

12. Premio

Los Participantes que resulten ganadores obtendrán un premio de \$260.000 (pesos doscientos sesenta mil) cada uno, que deberán destinar a la financiación del proyecto que hayan presentado al Concurso de acuerdo con los lineamientos de estas Bases.

El Concurso podrá declararse desierto en caso de que ninguno de los Participantes presente correctamente la documentación requerida en cualquiera de las instancias de selección previstas en estas Bases. En tal caso, el monto total de los premios previstos en las presentes Bases, es decir, \$780.000 (pesos setecientos ochenta mil) quedará en poder de los Organizadores, que lo destinarán –a su exclusivo criterio- a financiación de iniciativas o proyectos vinculados con las temáticas del Concurso.

13. Adjudicación y otorgamiento

La adjudicación de los premios se formalizará a través de un convenio suscripto entre cada uno de los Participantes ganadores del Concurso y la Fundación Vida Silvestre Argentina. En él se establecerá, como obligación en cabeza de los Participantes del Concurso la ejecución del proyecto presentado, y se detallará el plazo de ejecución de cada etapa de dicho proyecto y otros aspectos vinculados con la modalidad de ejecución del proyecto. En los casos de presentación conjunta en alianzas, el convenio será firmado por la “Organización Líder” como donataria, quien será responsable de la implementación del proyecto.

La ejecución presupuestaria deberá efectuarse de conformidad con el presupuesto aprobado como parte del proyecto presentado. Se permitirá la reasignación de fondos, previa autorización de los Organizadores, en caso de que se considere pertinente y las circunstancias así lo requieran.

El pago del premio se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta indicada por los Participantes. El Participante deberá extender factura previa recepción de los fondos. El desembolso se hará en 7 (siete) pagos, de la siguiente manera: un primer pago del 15% (quince por ciento) de los fondos al momento de la firma del contrato de donación con cargo y otros 6 pagos consistentes en el 10%, 15%, 15%, 15%, 15% y 15% del monto del premio respectivamente, en fechas estipuladas previamente. A su vez los ganadores deberán presentar informes trimestrales del avance del proyecto por parte de los Participantes ganadores y aprobación de los mismos por parte de los Organizadores.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio mencionado, la Fundación Vida Silvestre Argentina podrá, previa intimación fehaciente y por escrito para la regularización de dicho incumplimiento, revocar el convenio. En tal caso, el Participante ganador deberá restituir a la Fundación Vida Silvestre Argentina las sumas que haya recibido en el marco del convenio hasta la fecha de la revocación.

14. Monitoreo y evaluación

Con independencia de sus propios sistemas de monitoreo y evaluación de proyectos, los Participantes ganadores deberán dar respuesta a las solicitudes de información que efectúen los Organizadores. En particular, deberán, a pedido de éstos:

- **Enviar datos para conformar una “línea de base” del proyecto (por ejemplo registro fotográfico o convenios existentes, entre otros). Dicho en otras palabras, indicar cuál es la situación inicial del proyecto para luego poder medir el cambio que se propone a partir de la intervención.**
- **Enviar una rendición financiera trimestral en un formulario cuyo formato estará preestablecido en el convenio mencionado en el punto 13 de estas Bases, acompañado de documentación respaldatoria (copias de facturas válidas según normativa legal y tributaria vigente).**
- **Enviar informes técnicos de avance del proyecto trimestrales, en formulario cuyo formato estará preestablecido en el convenio mencionado en el punto 13 de estas Bases.**

Los Participantes podrán solicitar el asesoramiento de la Fundación Vida Silvestre Argentina mediante correo electrónico a la dirección concurso@vidasilvestre.org.ar.

Asimismo, los Organizadores podrán efectuar evaluaciones de los Participantes durante el desarrollo del Concurso, ya sea directamente o a través de intermediarios, efectuando visitas, solicitando información, realizando encuestas y/o entrevistando a beneficiarios, ejecutores y/o aliados del Participante en el desarrollo del proyecto.

15. Comunicación y difusión

La difusión de la convocatoria al Concurso y los resultados del mismo son responsabilidad de los Organizadores, sin perjuicio de la colaboración que a tal fin puedan brindar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o medios de comunicación.

Los derechos de autor sobre estudios, informes, videos y otros productos intelectuales afines vinculados con los proyectos presentados y/o utilizados en dichos proyectos serán considerados propiedad de sus respectivos autores. Sin perjuicio de ello, por su sola participación en el Concurso los Participantes autorizan a los Organizadores a utilizar, cuando juzguen oportuno, las obras de la naturaleza mencionada en este párrafo que sean de su titularidad, y a en su totalidad o en parte, para la comunicación del Concurso en cualquier medio de difusión y en todo el territorio de la República Argentina.

Siempre que los Organizadores así lo soliciten, los Participantes ganadores deberán presentar sus proyectos en eventos promovidos por los Organizadores.

Todas las piezas de comunicación vinculadas con proyectos presentados en el Concurso que los Participantes ganadores elaboren -incluyendo aquellas de naturaleza técnica- deberán contener la leyenda: “Este proyecto recibió apoyo del “Concurso de Proyectos de Agua organizado por Coca-Cola de Argentina y Fundación Vida Silvestre Argentina, con el auspicio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable”. Asimismo, para el uso de la marca o logos de cualquiera de los Organizadores, los Participantes ganadores deberán obtener autorización previa y fehaciente del Organizador que corresponda.

16. Conocimiento de las Bases

El sólo hecho de enviar el *Formulario de Postulación* según lo establecido en el punto 3 de estas Bases implica la aceptación, por parte de la entidad remitente, de los términos y condiciones establecidas en estas Bases; no se admitirán reclamos de ningún Participante que se funden en el desconocimiento de las mismas. Las Bases constituyen las únicas normas aplicables al Concurso y se reputarán conocidas por todos los Participantes. Durante la vigencia del Concurso, las Bases se encontrarán a disposición de los Participantes y del público en general en el sitio web <http://www.cocacoladeargentina.com.ar/medio-ambiente/concurso-de-agua>

17. Modificaciones

En cualquier momento, los Organizadores podrán modificar, sin previo aviso, cualquiera de las cláusulas de estas Bases, circunstancia que será notificada a los participantes a través de la publicación de nuevas Bases en el sitio web <http://www.cocacoladeargentina.com.ar/medio-ambiente/concurso-de-agua>

18. Responsabilidad e indemnizaciones

Los Organizadores y/o quienes participan en la organización y desarrollo de este Concurso, no serán responsables de ningún daño o pérdida ocasionada a los Participantes o a terceros, en sus personas y/o en sus bienes debido a, o en ocasión de su participación en este Concurso, quedando los Organizadores y/o quienes participen en la organización de este Concurso liberados de toda responsabilidad contractual o extracontractual, salvo dolo. En ningún caso los Participantes tendrán derecho a reclamar indemnizaciones de naturaleza alguna y/o reembolso de gastos efectuados con motivo de su participación en el Concurso.

19. Caso fortuito o fuerza mayor

Cuando circunstancias no imputables a los Organizadores y no previstas en estas Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, los Organizadores podrán suspender temporariamente la ejecución del Concurso o darlo de baja definitivamente. Tal circunstancia será notificada a los Participantes a través de su publicación en el sitio web www.cocacoladeargentina.com.ar.

20. Interpretación de las Bases

Ante cualquier discrepancia entre el contenido de las presentes Bases y el contenido de la publicidad gráfica y/o en los medios de comunicación, prevalecerá el contenido de las Bases. La participación en el Concurso implicará la aceptación de las decisiones que adopten los Organizadores sobre cualquier cuestión no prevista en estas Bases y toda interpretación que los mismos realicen con relación a dichas Bases, las que serán definitivas e inapelables.

Bases y Condiciones disponibles en <http://www.cocacoladeargentina.com.ar/medio-ambiente/concurso-de-agua>

Coca-Cola Argentina



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación